

da. en 14.  
en. en 18.



**P**or Real orden que me ha comunicado el Excmo. Señor Don Miguel Cayetano Soler su fecha en S. Idefonso á 26 de Setiembre ultimo, me previene: "Que no teniendo S. M. por justo que los consumidores de Sal de los acopios de Pueblos paguen mas de lo que les corresponde con la igualdad respectiva, segun los mayores ó menores gastos de portes, para que asi se verifique manda S. M. se executen los repartimientos de Sal con asistencia de un Diputado del Comun, del Personero, y de un Eclesiástico; cuya soberana resolucion participo á V. Y del recibo de esta, como de quedar enterados, para su cumplimiento, espero aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 11 de Octubre de 1803.

Antonio Montenegro



testimonio que Vms.  
to ultimo referente  
en el año de 1800.  
concedida á Ofeto  
evitar el Conta  
o xerente lo resuel  
s. p. la Ess. de Go  
anterior; y lo q  
Por Decreto de S. M.  
ax que Vms. cum  
mo con lo manda  
mo  
de Julio proo. pa  
to inmediatam.  
Cuenta del pro  
xta, acreditandose  
madera que exis  
ne se regule. lo  
Consejo p. la inte

Justicia y Ayuntamiento de la Villa de Caravaca

que prebenjo á Vms. a vna  
ligencia y cumplimiento.

Dijo que á Vms. m. a Madrid 11 de  
Oct. de 1803.

Por me  
D. Juan de la Dehesa

Justicia y Ayuntamiento de la Villa de Caravaca.

Cuervo D.º Dario Lome rla Dehesa Contrador

